



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

33-S-08  
OD 1249

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara Zona de Emergencia y Desastre por sequía a diversos Departamentos de la provincia de La Pampa y ha tenido a bien aprobarlo con el voto de los dos tercios de los señores Diputados presentes, en general y en cada uno de sus artículos (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Declárase zona de emergencia por sequía por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días -prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Chapaleufú y Maracó.

ARTÍCULO 2º.- Declárase zona de desastre por sequía por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días -prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Guatraché, Hucal, Caleu Caleu, Lihuel Calel, Utracán, Loventué, Chalileo, Chical-Có, Puelén, Limay Mahuida, Rancul, Trenel, Conhelo, Catriló, Capital, Toay, Atreucó, Quemú Quemú, Realicó y Curacó.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo nacional, en el marco de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros en la Ley de Presupuesto de la



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

33-S-08  
OD 1249  
2/.

Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009, podrá reasignar partidas. con destino a la provincia de La Pampa, para afrontar la emergencia y el desastre mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.